

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
DE LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS PARA EL DESARROLLO
DE LA PEQUEÑA EMPRESA, A.C”, DEL CINCO DE FEBRERO DEL 2020.**

En la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 (once) horas del día 05 (cinco) del mes de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se reunieron en las instalaciones del instituto de estudios superiores de occidente (ITESO) en la sala M1 del edificio R ubicado en Manuel Gómez Morín # 8585, CP 45604, en Tlaquepaque, Jalisco, los asociados de la **Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa, Asociación Civil** (en lo sucesivo y para efectos de la presente Acta de Asamblea se le denominará indistintamente como la “**AMCDPE**” o como la “**Asociación**”), con el fin de que, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo Quinto, de sus Estatutos Sociales, se celebre una **Asamblea General Extraordinaria de Asociados**, a la cual fueron debidamente convocados mediante comunicación directa a todos los asociados, y mediante la publicación de la convocatoria en la página web de la Asociación, que es la forma prevista en el Artículo 63 de los Estatutos Sociales de la Asociación.-----

Por acuerdo unánime de los presentes, se designó como Presidente de la Asamblea al M.A. RUBEN SOLIS RIOS Presidente de la AMCDPE, quien comparece en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, que es la asociada que al día de hoy ocupa la Presidencia del Consejo Directivo, y se designó como Secretario de la Asamblea, a la MTRA. LAURA ELENA CARRILLO TORRES en su carácter de representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente, que es la asociada que al día de hoy ocupa la Secretaría General de la AMCDPE. -----

En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, el M.A. RUBEN SOLIS RIOS, dio la bienvenida a todos los presentes e hizo una especial mención de agradecimiento y reconocimiento por la presencia y participación al Consejo Directivo, al Consejo Consultivo y a todos los asociados presentes y aprovechó la oportunidad para agradecer al ITESO y a su Rector DR LUIS ARRIAGA, SJ, por tener la anfitrionía de esta asamblea. -----

Para dar comienzo a la Asamblea, se procedió a tratar el **Primer Punto del Orden del Día**, el secretario procedió a la Instalación de la Asamblea, manifestando y dando cuenta de que, la convocatoria para la presente, fue realizada mediante comunicación directa a los asociados, y mediante la publicación de la convocatoria en la página web de la Asociación, que es la forma prevista en el Capítulo Quinto, Artículo 72 y 73 de los Estatutos Sociales vigentes de la Asociación.

Acto seguido, se procedió a tratar el **Segundo Punto del Orden del Día**, el Secretario de la Asamblea procedió a verificar el número de Asociados presentes, y habiendo hecho el escrutinio correspondiente, hizo la declaratoria que sí existe el quórum necesario para sesionar válidamente, en los términos previstos en el Capítulo Quinto en sus Artículos 65, 68, 69, 72 y 73 de los Estatutos Sociales vigentes de la Asociación. -----

Pasando a tratar el **Tercer Punto Apertura de la Asamblea**, siendo las 11:20 (once horas con veinte minutos), el Presidente de la Asamblea, en virtud de la legal convocatoria y de la declaratoria hecha por la Secretaria de la Asamblea, con fundamento en los Artículos 72 y 73 de los Estatutos Sociales vigentes de la Asociación, apertura la Asamblea. -----

Tocante al **Cuarto Punto del Orden del Día**, el **M.A. RUBEN SOLIS RÍOS** dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, mismo que se transcribe a continuación: ---

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea. -----
- II. Verificación del número de miembros de la Asociación presentes y declaración, en su caso, del quórum legal. -----
- III. Apertura de la Asamblea a cargo del Presidente de la AMCDPE -----
- IV. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior. -----
- VI. Acuerdo para la sede de la XXI Conferencia Nacional de la AMCDPE. -----
- VII. Asuntos Generales. -----
- VIII. Presentación de la candidatura de la UJED a la presidencia de la AMCDPE. -----
- IX. Toma de protesta del nuevo consejo directivo. -----
- X. Nombramiento del Director General. -----
- XI. Reforma de estatutos. -----
- XII. Designación de un delegado especial para la protocolización del acta de asamblea ante notario publico. -----
- XIII. Cierre de la asamblea por parte del presidente del consejo directivo. -----

Aquellos de ustedes que estén de acuerdo favor de levantar la mano. -----

Acuerdo: se aprueba por unanimidad el orden del día. -----

A continuación, se procedió a tratar el **Quinto Punto del Orden del Día**, en virtud de que el Director General de la Asociación, a solicitud del Presidente de la Asamblea, previamente a la celebración de la presente, se publicó en la página web www.amcdpe.org, el día 17 de enero del 2020 el Acta de Asamblea de la Asociación, que se llevó a cabo el día 19 (diecinueve) del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho), en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a fin que los mismos estuvieran en aptitud de revisarla, por lo tanto, se decidió omitir su lectura, por lo que el Presidente de la Asamblea preguntó a los asistentes si tenían alguna observación, sugerencia o cambio a la misma, a lo que todos contestaron que no, motivo por el cual el Presidente de la Asamblea sometió a votación su aprobación, y una vez efectuada dicha votación, el Acta de Asamblea de la Asociación del día 19 (diecinueve) del mes de junio del año 2018 (dos mil dieciocho) fue aprobada por acuerdo unánime de los presentes. -----

Pasando a desahogar el **Sexto Punto del Orden del Día**, el Presidente de la Asamblea cedió la palabra al Director General de la asociación quien a su vez puso a consideración de la asamblea la propuesta para la sede de la XXI Conferencia Internacional de la AMCDPE, en uso de la palabra el Dr. Eugenio José Reyes Guzmán en representación de la UANL propuso ser sede de la conferencia anual. Después de una amplia discusión se acordó por unanimidad que la UANL fuera sede de la XXI conferencia

anual de la AMCDPE a celebrarse en la ciudad de Monterrey Nuevo León los días 11-13 de noviembre del presente año. -----

En relación al **Séptimo Punto del Orden del Día** que es **Asuntos generales** el presidente mencionó si alguien quisiera tomar la palabra. En uso de la palabra Laura Elena Carrillo torres propuso presentar una propuesta al Director de vinculación del sistema tecnológico sobre la incorporación de los tecnológicos del país a la asociación en circunstancias preferenciales por el número de instituciones que lo componen. -----

¿Alguien más que quisiera participar? -----

No habiendo otra propuesta se acordó por unanimidad que el Director general hiciera llegar esa propuesta ante las instancias correspondientes. -----

Pasando al **Octavo punto del Orden del Día**, el presidente hace mención que de acuerdo al artículo 81 de capítulo séptimo de los estatutos de la asociación que dice que el consejo directivo puede ser reelecto por un periodo de dos años más, por lo que en uso del derecho que le asiste propone se elija y ratifique al mismo consejo directivo y consultivo para el periodo de junio de 2019 a junio de 2021, la que en caso de ser aprobada quedaría integrada de la siguiente manera:

M.A. RUBEN SOLIS RIOS. Rector de la UJED. Presidente. -----

MTRA. KARINA ASTORGA CARRASCO. UDEM. Vicepresidente. -----

DR. MANUEL FLORES ROBLES. ITESO. Secretaria General. -----

DR. EUGENIO JOSÉ REYES GUZMAN. UANL. Tesorero. -----

MTRA. SUZEL GÓMEZ JIMENEZ. UV. Consejo consultivo. -----

DR EUGENIO JOSÉ REYES GUZMAN. UANL. Consejo consultivo. -----

Se mantienen las vocalías existentes a cargo de las instituciones que las ostentan. -----

Habiendo discutido ampliamente la propuesta antes descrita los asociados por unanimidad de votos aprobaron y acordaron que el Consejo Directivo quedara integrado como ha quedado expuesto anteriormente. En virtud del acuerdo tomado el Consejo Directivo queda investido de los poderes, las facultades, obligaciones y demás funciones y responsabilidades que les confieren los estatutos sociales vigentes de la asociación, por el solo hecho de su nombramiento. -----

En virtud de que el domicilio de la universidad Juárez del estado de Durango, que al día de hoy ocupa la presidencia del consejo directivo y que la dirección general de la AMCDPE se encuentran ambos en la ciudad de Durango, en términos del artículo 4º vigente de la asociación el cual establece que el domicilio social de la asociación será el que tenga la Dirección General de la asociación, por ende, el domicilio social de la asociación se cambia de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la ciudad de Durango, Dgo. -----

Dando seguimiento al orden del día se pasa al **Noveno punto del Orden del Día**, y en virtud de los acuerdos tomados en el punto octavo del orden del día inmediato anterior se procedió a tomar la protesta al nuevo consejo directivo de la AMCDPE para el periodo junio 2019 a junio 2021.

Se pasa al **Décimo punto del Orden del Día**, y el presidente somete a consideración de la Asamblea ratificar al **Maestro Rafael Reyes Tirado**, como Director General de la AMCDPE, siendo aprobado por unanimidad, el cual por estar presente acepta y se le discierne el cargo que se le ha conferido. -

En cuanto al **Onceavo punto del Orden del Día**, el presidente pone a consideración de la asamblea que en virtud de la diversidad de gestiones que la asociación realiza, por así convenir a los intereses de la misma, propuso modificar el artículo 33 de los estatutos sociales. -----

La asamblea de asociados, después de haber estudiado, analizado y comentado ampliamente la propuesta del presidente, decidió de manera unánime realizar la modificación y como consecuencia de la reforma al artículo 33, los estatutos sociales quedarán redactados como siguen: -----

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, objetivos, actividades y domicilio de la Asociación

Art. 1°.- El nombre oficial de la Asociación es ASOCIACIÓN MEXICANA DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA EMPRESA, A. C., y sus siglas son AMCDPE. -----

Art. 2°.- Los objetivos de la Asociación son: -----

a) Apoyar a todos sus miembros en sus esfuerzos de ayudar al desarrollo de la pequeña empresa como parte primordial en la tarea de fincar un México libre, justo y próspero. -----

b) Representar el interés colectivo de los centros asociados ante las entidades gubernamentales y privadas, nacionales o extranjeras. -----

c) Promover y colaborar en la creación de nuevos centros en México y definir la zona de influencia de cada centro. -----

d) Fomentar acciones para mejorar la economía popular por medio de los centros para el desarrollo de la pequeña empresa al ofrecer servicios de calidad a las pequeñas empresas que contribuyan al desarrollo económico de México al lograr negocios exitosos, generación de empleos y apertura de mercados. -----

e) Asegurar, mediante certificación y otros medios, que los centros asociados se apeguen a los objetivos para los que fueron constituidos. -----

f) Promover y colaborar en la capacitación de los recursos humanos y en el intercambio de experiencias y apoyos entre los centros asociados.-----

g) Producir material de apoyo organizacional y didáctico de uso común entre los centros asociados.

h) Promover y fomentar la educación, cultura, arte, ciencia y tecnología. -----

i) La realización de todo acto permitido por la Ley tendiente a la realización del objetivo fundamental de esta asociación.-----

j) La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto social; así como el arrendamiento y subarrendamiento de los bienes necesarios para la realización del mismo.-----

k) La celebración de toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social.-----

l) Recibir donativos, de dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, de los asociados, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales.-----

m) Recibir donativos de conformidad con los artículos noventa y cinco, fracción XI, noventa y siete y noventa y ocho de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual para efectos se transcribe: "...ARTICULO 95.- Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:...XI.-La Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas...ARTICULO 97.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley. - I. Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se designen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley y que, de conformidad con las reglas de carácter general que a efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, además concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social. - II. Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. No se considera que influyan en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. - III. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. - IV. Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. - V. Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.- Los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberán constar en la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable.- En todos los casos las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley..."-----

Art. 3º.- La Asociación no tomará parte en actividades políticas ni religiosas, ni tendrá carácter preponderantemente económico.-----

Art. 4º.- El domicilio de la Asociación se fijará en la ciudad donde se encuentre la Dirección General.-

CAPÍTULO SEGUNDO

Asociados, sus derechos y obligaciones

Art. 5°.- La Asociación podrá contar con los siguientes tipos de miembros: -----

I. Activos: fundadores, certificados, postulantes.-----

A) Fundadores: son los centros e instituciones que convinieron constituir la Asociación-----
Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa quienes determinaron el objeto de
la AMCDPE y demás disposiciones que fija el Acta Constitutiva.-----

B) Certificados: son aquellos centros que han pasado por un proceso de preparación para atender
las demandas de las PYMES en su región y que han reunido los requisitos básicos para iniciar su
estructuración y funcionamiento, y otros elementos para su certificación referidos en el Capítulo IX
de estos Estatutos, para ser considerados como miembros plenos de la red en México y reconocidos
como tales por la Association of Small Business Development Centres (ASBDC) de los Estados
Unidos.-----

C) Postulantes: son aquellos que manifiestan su interés en asociarse mediante la cumplimentación
de la cédula de registro de la AMCDPE, antes de pasar el proceso de certificación.-----

II. Patrocinadores-----

Son todas aquellas personas físicas o morales que contribuyan al sostenimiento de la Asociación
únicamente con su aportación económica y que por razones particulares no deseen participar
activamente.-----

III. Honorarios-----

Son aquellas personas que la Asociación decida distinguir por su contribución al desarrollo de la
misma o por su labor destaca en el beneficio de las pequeñas empresas. La calidad de asociado
honorario será aprobada por la Asamblea General a solicitud del Consejo Directivo y previo
dictamen de Consejo Consultivo.-----

Art. 6°.- Para contar con mayor operatividad y así cumplir con sus objetivos más eficientemente, la
Asociación establecerá Vicepresidencias Regionales, en los términos que se mencionan en el
Capítulo Cuarto, Subcapítulo V de estos Estatutos.-----

Art. 7°.- Los centros interesados en certificarse ante la AMCDPE, habrán de hacer una solicitud por
escrito que deberá ser sancionada por la Presidencia que la turnará la Comisión de Certificación para
iniciar el proceso de certificación y deberán cubrir las cuotas correspondientes en los términos
que se establecen en el Capítulo Tercero de estos Estatutos.-----

Art. 8°.- La calidad de miembro asociado, en cualquiera de sus categorías o modalidades, es
intransferible, conforme a lo señalado por el Código Civil Federal.-----

Art. 9°.- Los Asociados tienen los siguientes derechos: -----

- I. Participar en las asambleas, reuniones, deliberaciones y votaciones de la Asociación;-
- II. Votar en las elecciones;-----
- III. Ser votados como integrantes del Consejo Directivo. Para aspirar a ocupar un puesto de
elección, el Asociado deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 83° de estos
Estatutos;-----
- IV. Ser nombrado como miembro de las distintas comisiones de la Asociación;-----

- V. Recibir estos Estatutos y las publicaciones editadas o patrocinadas por la Asociación, de carácter gratuito;-----
- VI. Representar a la Asociación en los casos en que les sea solicitado por el Consejo Directivo de la misma;-----
- VII. Presentar a la Asociación trabajos y proyectos para su dictamen y discusión y, en su caso, para su posible publicación y difusión por la AMCDPE;-----
- VIII. Agruparse en Meso-regiones, conforme a lo estipulado en el artículo 6° y en el Capítulo Cuarto, Subcapítulo V de estos Estatutos;-----
- IX. Gozar de todos los privilegios que les concedan los presentes Estatutos y los que determine la Asamblea General;-----
- X. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de cualquier otro órgano de la Asociación; y-----
- XI. Exigir que el prestigio de la Asociación se mantenga en el más alto nivel de dignidad.--

Art. 10°.- Los Asociados Patrocinadores, mediante un representante debidamente acreditado, tienen derecho a un voto y a los demás derechos a que se refieren las fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X y XI del artículo anterior.-----

Art. 11°.- Los Asociados tienen las siguientes obligaciones:-----

- I. Cubrir las cuotas ordinarias que establecen estos Estatutos y las extraordinarias que fije la Asamblea General, con excepción de los Asociados Honorarios;-----
- II. El pago de las cuotas señaladas implica la completa aceptación de los presentes Estatutos, así como de las disposiciones emanadas de la Asamblea General;-----
- III. Colaborar en el logro de los objetivos de la Asociación, contribuir al mantenimiento del más alto prestigio de ésta y cumplir con los cargos y tareas para los que haya sido electo o-----
nominado, o le hayan sido asignados por los órganos de la Asociación y que el Asociado voluntariamente acepte;-----
- IV. Velar porque el patrimonio de la Asociación sea destinado para los fines de ésta;-----
- V. Las que impongan estos Estatutos o la Asamblea General; y-----
- VI. Abstenerse de hacer propaganda religiosa, política o ideológica en la Asociación.-----

CAPÍTULO TERCERO

Patrimonio

Art. 12°.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: -----

- I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran sus Asociados; -----
- II. Las cantidades en efectivo o bienes de cualquier otra índole que sean donados a favor de la misma; y-----
- III. Cualquier otro bien o numerario que adquiera la Asociación por causa legal.-----

El patrimonio de la sociedad queda destinado estrictamente a los fines perseguidos por la misma, por lo que ningún asociado o directivo, ni persona ajena, podrá pretender el hacer valer algún derecho sobre los bienes que la conforman.-----

La Asociación destinará la totalidad de sus activos, y sus fondos sociales, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna, o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo de que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La cuantía de las aportaciones de los asociados, la forma y término de su pago, será determinado por la Asamblea General.-----

Para los efectos del artículo noventa y siete, fracción primera de la ley del Impuesto Sobre la Renta, se prohíbe que la Asociación reciba ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.-----

En cumplimiento al artículo noventa y siete, fracción quinta de la ley del Impuesto Sobre la Renta, en su caso, mantener a disposición del público en general, la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como en cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

ESTA CLÁUSULA TIENE EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.-----

Art. 13°.- La cuota anual ordinaria de los centros o instituciones asociadas será de \$12,000 (Doce mil pesos mexicanos) según acuerdo tomado durante la Asamblea de Cambio de Poderes celebrada el viernes 3 de Junio de 2005 durante la V Reunión Nacional de la Asociación.-----

Art. 14°.- La cuota anual ordinaria podrá ser modificada a petición del Presidente de la Asociación y una vez sea aprobada por al menos dos tercios de la Asamblea General.-----

Art. 15°.- La cuota anual ordinaria podrá ser pagada en el primer trimestre del año calendario.-----

-

Art. 16°.- Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General -----
Extraordinaria y serán cubiertas en los tiempos y las formas que este órgano determine.-----

Art. 17°.- El pago de las cuotas concederá derechos a los Asociados por el año calendario en que se efectúe.-----

CAPÍTULO CUARTO

Estructura Orgánica

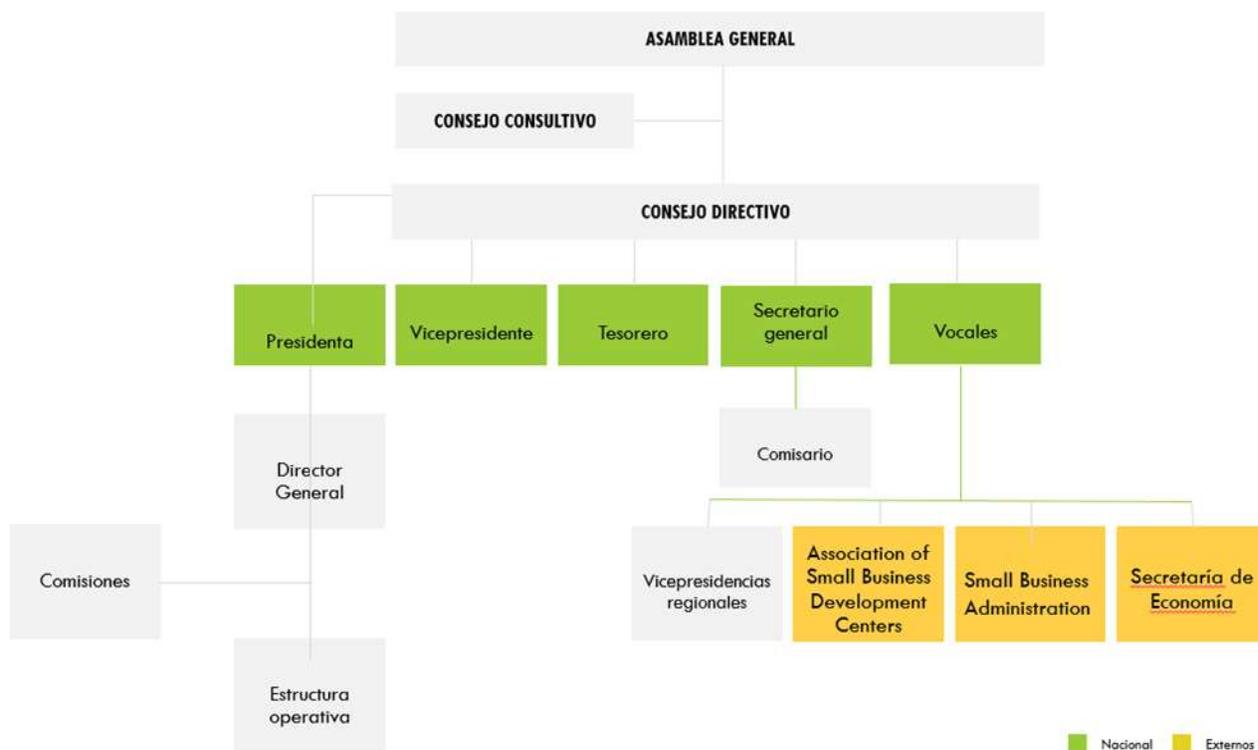
Art. 18°.- Los órganos de la AMCDPE son: -----

I. La Asamblea General de Asociados; -----

II. El Consejo Directivo; y-----

III. El Consejo Consultivo.-----

Art. 19°.- El organigrama de la Asociación es el siguiente: -----



Subcapítulo I: Asamblea General de Asociados

Art. 20°.- La Asamblea General de Asociados está constituida por la totalidad de los Asociados que estén al corriente de sus cuotas.-----

Art. 21°.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General y sus decisiones son de carácter obligatorio para todos los Asociados. Dichas decisiones deberán comunicarse a los Asociados por medio de circulares o por el medio fehaciente que se determine por el Consejo Directivo.-----

Subcapítulo II: Consejo Directivo

Art. 22°.- La Asociación estará dirigida, representada y administrada por el Consejo Directivo, el cual se integrará de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y por lo menos tres vocales.-----

Art. 23°.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo: -----

- I. Nombrar al Director General de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° y en el CAPÍTULO SEPTIMO de estos Estatutos;-----
- II. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, sujetándose en todo a los estatutos vigentes;-----
- III. Elaborar durante el primer mes de gestión, el plan y programa de trabajo de su gestión con objetivos, metas, estrategias y acciones, a partir del plan de trabajo presentado por el Presidente en su toma de posesión;-----
- IV. Formular durante el segundo mes de cada año de gestión y con la participación de la Comisión de Financiamiento, el presupuesto para cada año de gestión que responda a lo señalado en la fracción anterior y en el Artículo 28°, fracciones V y XI;-----

- V. Patrocinar y representar a todos y cada uno de los Asociados, en todo lo que se relacione con los objetivos de la Asociación;-----
- VI. Promover y divulgar las actividades de la Asociación e impulsar la incorporación permanente de Asociados;-----
- VII. Designar a cualquiera de sus Asociados para la ejecución de actos específicos; a falta de esa designación la representación recaerá en el Presidente;-----
- VIII. Convocar a la Asamblea General en los términos de los artículos 61°, 62° y 63° de estos Estatutos;-----
- IX. Conjuntamente con el Director General de la Asociación, planear, organizar, difundir, controlar y evaluar el desarrollo de las Reuniones Nacionales, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo Sexto de este Reglamento.-----
- X. Invitar a los Asociados, por lo menos una vez al año, a reuniones en donde se difundirán y promoverán programas y proyectos de interés para el apoyo a las PYMES;-----
- XI. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria las cuotas extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de estos Estatutos;-----
- XII. Proponer, generar, aprobar, difundir y promover normas para los diferentes tipos y clases de miembros asociados y velar por su cumplimiento;-----
- XIII. Conocer y resolver las quejas de los Asociados;-----
- XIV. Canalizar, a las comisiones de la Asociación, los asuntos de su competencia. En caso de controversia, convocar al Consejo Consultivo para que emita su resolución;-----
- XV. Conocer y aprobar las modificaciones a los programas de trabajo de las Comisiones a que se refiere el artículo 44°;-----
- XVI. Requerir, conocer y sancionar los programas e informes de las Comisiones;-----
- XVII. Fomentar la creación de comisiones por especialidad, por tipos de servicios o por temática, regionales, estatales o municipales y las vicepresidencias en los términos del artículo 6° y de lo señalado en el Capítulo Cuarto, Subcapítulo V de estos Estatutos;-----
- XVIII. Consultar al Consejo Consultivo sobre la creación de comisiones especiales para el análisis y solución de problemas específicos, cuya temporalidad no sea mayor de dos años;
- XIX. Turnar al Consejo Consultivo los asuntos de su competencia que se mencionan en el artículo 35°; y-----
- XX. Las demás que, estando encaminadas al logro de los objetivos de la Asociación, no estén reservadas a la Asamblea General o al Consejo Consultivo.-----

Art. 24°.- El Consejo Directivo se reunirá previa convocatoria expedida por su Presidente quince días naturales antes y bajo un orden del día que deberá incluir los mismos puntos obligatorios mencionados en el artículo 63° de este Reglamento. A estas reuniones se deberá convocar al Consejo Consultivo incluyendo en el orden del día aquellos aspectos de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35°.-----

Art. 25°.- Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, incluyendo la designación del Director General se adoptarán por mayoría de sus miembros. El Presidente de la misma tendrá derecho a ejercer un voto de calidad, en caso de empate. En el caso de que, durante la atención o ejecución de las acciones o programas surgieren controversias, se consultará al Consejo Consultivo.-----

Art. 26°.- Los integrantes del Consejo Directivo deberán asistir a las reuniones convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, así como a las reuniones de la Asamblea General. La ausencia a más de tres reuniones de Consejo Directivo, en forma continua, deberá ser notificada al Presidente, el cual determinará la acción correspondiente, o las vacantes definitivas, en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de notificación. Los integrantes del Consejo Directivo deberán informar previamente al Presidente, cuando no puedan asistir a dichas reuniones.-----

Art. 27°.- El Consejo Directivo podrá auxiliarse, para el mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, del Comisario. Éste reportará directamente al Presidente y al Secretario General y sus funciones serán ejecutar las disposiciones del Consejo Directivo, del Consejo Consultivo y de las Comisiones, por conducto del Presidente.-----

Art. 28°.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo:-----

I. Representar a la Asociación sin limitación alguna, con la amplitud que se contrae bajo lo dispuesto en las leyes aplicables, autorizándosele asimismo para otorgar poderes generales y especiales o para revocarlos, en tal virtud, representará a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje o de cualquier otra índole, con el uso de la firma social y con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en cualquier asunto de orden civil, mercantil, administrativo, de trabajo, penal, para interponer juicios de amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos como tercer perjudicado, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna; de apoderado general para ejercer actos de administración en relación a los bienes de la Asociación exceptuando los bienes inmuebles en términos de los que dispone el artículo 70 de este Reglamento;-----

II. Este inciso queda derogado; -----

-

III. Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General, las del Consejo Directivo y las de éste con el Consejo Consultivo;-----

IV. Vigilar que los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones cumplan con sus obligaciones, e informar en las reuniones del Consejo Directivo con el Consejo Consultivo, sobre las anomalías existentes, y sobre las acciones propuestas para su solución;-----

V. Presentar, al tomar posesión de su cargo ante la Asamblea General, un plan de trabajo a desarrollar durante su gestión; -----

VI. Asesorarse del Consejo Consultivo, de conformidad con el Artículo 23° fracción IV, para elaborar el presupuesto anual que incluya tanto a la directiva como a las comisiones y a las vicepresidencias en su caso;-----

VII. Informar anualmente a la Asamblea General de todas las actividades de la Asociación, incluyendo las del Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, las Comisiones, las Vicepresidencias Regionales, así como de las inconformidades de los asociados;-----

VIII. Integrar y presentar un informe de las labores llevadas a cabo por el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y las Comisiones, durante su gestión;-----

- IX. Nombrar, en consulta con el resto del Consejo Directivo y el Consejo Consultivo, a los coordinadores de las comisiones mencionadas en el Capítulo Cuarto, Subcapítulo IV de estos Estatutos, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40°;-----
- X. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate, en todas las reuniones en que participe; -----
- XI. Mantener informados al Consejo Directivo, al Consejo Consultivo y a la Asamblea General sobre todas las actividades que realice en su representación o que juzgue sean de su interés;-----
- XII. Asesorarse del Consejo Consultivo y del Tesorero para analizar y determinar la viabilidad de las ampliaciones al presupuesto que considere pertinentes;-----
- XIII. Realizar todos los actos encaminados al logro de los objetivos de la Asociación, de conformidad con estos Estatutos, con excepción de aquellos actos que estén expresamente reservados a otros órganos de la Asociación;-----
- XIV. Acordar con el Secretario General y firmar la correspondencia, nombramiento y credenciales de los Asociados y todos aquellos documentos que no sean de la competencia de otro órgano de la Asociación; -----
- XV. Elaborar para turnarlo a la Asamblea General para su aprobación, el Reglamento Interior de la Asociación que tiene por objeto norma la estructura ejecutiva de la Asociación; y-----
- XVI. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Art. 29°.- Son facultades y obligaciones del Vicepresidente del Consejo Directivo: -----

- I. Auxiliar al Presidente en el mejor desempeño de sus funciones; -----
- II. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales; Estatutos de la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa.-----
- III. Canalizar y presentar ante el órgano competente de la Asociación las iniciativas y peticiones de los Asociados; -----
- IV. Ser votado como Presidente del Consejo Directivo para el período inmediato siguiente; -----
- V. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo mencionado en el artículo 28°, fracción V; -----
- VI. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VI y VII; y-----
- VII. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Art. 30°.- Son facultades y obligaciones del Secretario General del Consejo Directivo: -----

- I. Levantar las actas de las asambleas, con el apoyo del Comisario o de una persona designada a tal efecto, de reuniones de la AMCDPE y de las reuniones de trabajo del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo;-----
- II. Expedir las constancias que le sean solicitadas por los Asociados; -----
- III. Dar lectura a las actas correspondientes a la sesión anterior, al inicio de cada una de las asambleas, de las reuniones y de las reuniones de trabajo del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo; -----

- IV. Mantener un registro y un directorio público de los miembros asociados de la Asociación y expedir las credenciales correspondientes. Crear y mantener un fichero histórico computarizado de todos los que son y han sido Asociados de AMCDPE, para fines de investigación, así como de la designación de socios honorarios. Este contendrá el registro pormenorizado de los años en que han sido activos, así como honorarios, y de los puestos que han ocupado tanto en el Consejo Directivo, en el Consejo Consultivo y en las comisiones;-----
- V. Firmar la correspondencia de la Asociación que sea de su competencia; -----
- VI. Formar parte de Comisiones dentro de la Asociación; -----
- VII. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo mencionado en el artículo 28°, fracción V; --
- VIII. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; -----
- IX. Coordinar las funciones del Comisario para el éxito de las labores de éste y para la eficiencia en la captura y manejo de la información; y-----
- X. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Art. 31°.- Son facultades y obligaciones del Tesorero del Consejo Directivo: -----

- I. Recibir en forma detallada el estado de cuentas y los libros contables del Director General de la Asociación el cual se auxiliará para ello de la asistencia de un contador público titulado;-----
- II. Estar informado de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados por parte del Director General que expedirá en forma oportuna los comprobantes de pagos necesarios;-----
- III. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo mencionado en el artículo 28°, fracción V; ----
- IV. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII, anexando el estado de cuentas y el estado del ejercicio del presupuesto;-----
- V. Caucionar el manejo de fondos de la Asociación, de acuerdo con el monto de las operaciones del presupuesto anual aprobado; -----
- VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación; y-----
- VII. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Art. 32°.- Son facultades y obligaciones de los Vocales: -----

- I. Prestar al Consejo Directivo toda clase de ayuda para el mejor desempeño de sus labores; ----
- II. Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o definitivas; -----
- III. Participar en las Comisiones de la Asociación; -----
- IV. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo mencionado en el artículo 28°, fracción V; ----
- V. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y-----
- VI. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Art. 33°.- Son facultades y obligaciones del Director General: -----

I. Llevar la administración de la Asociación; -----

II. Llevar las cuentas bancarias de la Asociación; -----

III. Mantener contactos institucionales para alcanzar los objetivos de la Asociación; -----

IV. Entregar la información financiera al Tesorero para su revisión y aprobación quince días hábiles antes de las reuniones del Consejo Directivo y Asamblea de Socios;-----

V. Mantener un directorio de los miembros asociados a la AMCDPE misma que se manejará en forma confidencial; -----

VI. Dirigir los trabajos de las comisiones; -----

VII. Concentrar y evaluar la información de un Sistema de Seguimiento de Clientes de los centros y elaborar reportes globales de impacto de dichos centros; -----

VIII. Promover a la Asociación; -----

IX. Colaborar con el Consejo Directivo en la organización de las Asambleas Generales; -----

X. Elaborar materiales promocionales de la asociación (independientemente de los materiales promocionales de cada centro); -----

XI. Editar y publicar, en forma impresa y/o en otros formatos, información como órgano oficial de la AMCDPE; -----

XII. Distribuir y promover las publicaciones de la Asociación; -----

XIV. Promover la incorporación de nuevos Asociados y la renovación de las membresías; -----

XV. Generar los requisitos y estándares de afiliación y permanencia; -----

XVI. Proponer al Consejo Directivo los nombres de personas e instituciones que se distingan por su apoyo a la profesión y/o a las actividades de la AMCDPE como posibles candidatos a que se les confiera testimonio de reconocimiento;-----

XVII. Desarrollar programas de intercambio de oportunidades de negocios entre los clientes de los diferentes centros; -----

XVIII. Apoyar las actividades regionales y nacionales de los centros asociados a través de la red virtual de la Asociación; -----

XIX. Considerar opciones para adquirir bases de datos con o sin costo para ponerlas a disposición de los asociados; -----

XX. Proponer procesos de análisis y manejo de información aportada por los centros asociados;

XXI. Coordinar una red virtual de trabajo interna para todos los miembros de la Asociación; -----

XXII. Administrar el Sistema de Seguimiento de Clientes de los centros asociados; -----

XXIII. Realizar investigación de mercados; -----

XXIV. Conceptualizar y desarrollar un “Centro de Información e Inteligencia de Mercado”, y compartir esta información con el SBDCNet de los EU, para manejar, entre otros, los siguientes rubros: -----

- Investigación de Mercados-----
- Fuentes de Investigación Primaria-----
- Administración del Cliente-----
- Territorios e Industrias-----
- Estudio de Casos-----
- Recursos de Investigación de Mercados para exportar productos de las PyMEs-----
- Todo tipo de bases de datos-----

XXV. Colaborar en la elaboración del plan de trabajo mencionado en el artículo 28°, fracción-----

XXVI. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y-----

XXVII. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

XXVIII. Representar a la Asociación sin limitación alguna, con la amplitud que se contrae bajo lo dispuesto en las leyes aplicables, autorizándosele asimismo para otorgar poderes generales y especiales o para revocarlos, en tal virtud, representará a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, federales, estatales, municipales, juntas de conciliación y arbitraje o de cualquier otra índole, con el uso de la firma social y con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en cualquier asunto de orden civil, mercantil, administrativo, de trabajo, penal, para interponer juicios de amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos como tercer perjudicado, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna; de apoderado general para ejercer actos de administración en relación a los bienes de la Asociación exceptuando los bienes inmuebles en términos de los que dispone el artículo 70 de este Reglamento;-----

Subcapítulo III : Consejo Consultivo

Art. 34°.- El Consejo Consultivo estará integrado por al menos cuatro miembros, de los cuales al --- menos tres serán electos en términos del Capítulo Séptimo de estos Estatutos, y uno será el ----- Presidente del Consejo Directivo inmediato anterior, en calidad de miembro ex-oficio.-----

Art. 35°.- Son facultades y obligaciones del Consejo Consultivo: -----

- I. Ser órgano consultivo del Consejo Directivo; -----
- II. Analizar y, en su caso, proponer modificaciones al Plan de Trabajo del Presidente, de los Vicepresidentes Regionales y de las Comisiones; -----
- III. Velar porque los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo se ---- cumplan; -----
- IV. Asesorar y supervisar al Consejo Directivo y a las Comisiones en el desarrollo de las Reuniones Nacionales, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo Sexto de estos Estatutos;-----
- V. Velar porque las Comisiones cumplan con su cometido; -----

- VI. Avalar los resultados de las elecciones de los integrantes del Consejo Directivo y de las-----
Comisiones cuando haya menester; -----
- VII. Sancionar los programas e informes de las Vicepresidencias regionales; -----
- VIII. Asesorar al Consejo Directivo, a petición de éste, en la elaboración de los programas de
trabajo y del presupuesto anual en los términos de los artículos 23° fracciones IV V, y 28° fracción
V; así como al Presidente en el análisis de las ampliaciones del presupuesto anual en los términos
del artículo 28° fracción XII;-----
- IX. Resolver las controversias a que se refieren los artículos 9°, fracción XI y 23° fracción XIV;-----
- X. Colaborar en la elaboración de los informes de labores que se mencionan en el artículo 28°,
fracciones VII y VIII; -----
- XI. Participar en los términos del artículo 28°, fracción IX, en el nombramiento de los Presidentes
de Comisiones; -----
- XII. Participar en los términos del artículo 23, fracción XV, en la aprobación de modificaciones
a los planes de trabajo de las Comisiones;-----
- XIII. Asistir a las reuniones a las que le convoque el Presidente de la Asociación, en los términos
del artículo 24°. La ausencia a más de tres reuniones, en forma consecutiva, deberá ser notificada al
Presidente el cual determinará la acción correspondiente, o la vacante definitiva, si fuera el caso, en
un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de notificación. Los integrantes del Consejo
Consultivo deberán informar previamente al Presidente, cuando no puedan asistir a dichas
reuniones; -----
- XIV. Conocer las actividades del Presidente de la Asociación, en los términos del artículo 28°, -----
fracción VII; -----
- XV. Asesorar al Consejo Directivo en la aprobación de los reglamentos de las comisiones; y-----
- XVI. Las demás señaladas en otros ordenamientos legales de la Asociación.-----

Subcapítulo IV: Comisiones

Art. 36°.- Las comisiones son órganos especializados con cuya labor auxiliarán al Consejo Directivo en el mejor cumplimiento de sus atribuciones. Deberán elaborar anualmente sus programas de trabajo e informes en colaboración con el Director General, que serán sancionados y autorizados por el propio Consejo Directivo en consulta con el Consejo Consultivo.-----

Art. 37°.- Las comisiones podrán ser permanentes o especiales.-----

Art. 38°.- Serán comisiones permanentes: -----

- I. Comisión de Capacitación; -----
- II. Comisión de Financiamiento; -----
- III. Comisión de Certificación; -----
- IV. Comisión de Internacionalización; -----

Art. 39°.- Serán comisiones especiales las integradas con el propósito de desarrollar una tarea específica, cuya duración no sea mayor de dos años. Una vez que ésta se haya concluido se disolverán. Estas comisiones serán creadas por el Consejo Directivo en consulta con el Consejo Consultivo.-----

Art. 40°.- El Presidente del Consejo Directivo nombrará, entre los asociados, a los coordinadores de todas las comisiones, a excepción de la de Financiamiento, previa consulta con el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo, según lo prescribe el artículo 28°, fracción IX. Coordinadores de Comisiones podrán ser nombrados para ocupar los mismos o diferentes cargos inmediatamente después de cumplir su periodo respectivo.-----

Art. 41.- La Comisión de Financiamiento será coordinado por el Tesorero.-----

Art. 42°.- Cada Comisión será integrada por un coordinador y dos o más Asociados para formar parte de la comisión respectiva. Los nombramientos serán extendidos por el Presidente del Consejo Directivo.-----

Art. 43°.- Cuando las labores de alguna comisión resulten muy amplias o complejas, el coordinador de la comisión respectiva, previa aprobación del Presidente del Consejo Directivo, podrá nombrar subcomisiones.-----

Art. 44°.- Las comisiones deberán elaborar o adecuar su respectivo programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo, quien emitirá su dictamen en consulta con el Consejo Consultivo para proceder a su publicación en el órgano oficial de la Asociación. Así mismo, deberán entregar avances trimestrales del programa a la Dirección General.-----

Art. 45°.- Las comisiones podrán trabajar en una red virtual que les permita avanzar en los asuntos de su competencia sin necesidad de realizar desplazamientos, misma que será administrada por la Dirección General.-----

Art. 46°.- El Consejo Directivo podrá constituir tantas comisiones ordinarias como sean----- necesarias para atender los asuntos de la Asociación.-----

Art. 47°.- Este artículo queda derogado -----

Art. 48°.- Este artículo queda derogado -----

Art. 49°.- Este artículo queda derogado -----

Art. 50°.- Este artículo queda derogado-----

Art. 51°.- La Comisión de Capacitación tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- I. Fortalecer un programa de capacitación y estudios especiales para la calidad; -----
- II. Generar confianza en los empresarios al proporcionarles un servicio oportuno, con precios accesibles y de calidad; -----
- III. Lograr una cartera de clientes a través de las alianzas con las cámaras ofertando cursos especiales; -----
- IV. Desarrollar herramientas de autodiagnóstico adecuado al perfil educativo de los empresarios; -----

- V. Generar instrumentos de administración de negocios para uso de los asociados; -----
- VI. Coordinar cursos, talleres y conferencias durante las Reuniones Nacionales de la Asociación;
- VII. Vincularse a los programas gubernamentales tanto federales, estatales como municipales en apoyo a los diferentes sectores económicos; -----
- VIII. Organizar cursos permanentes de capacitación al personal en todos sus niveles; -----
- IX. Proponer la política editorial de la AMCDPE; -----
- X. Establecer, conjuntamente con la Comisión de Financiamiento, tarifas de cursos y materiales desarrollados por la Asociación, y -----
- XI. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y que sean afines a las ya mencionadas. -----

Art. 52°.- Este artículo queda derogado. -----

Art. 53°.- La Comisión de Financiamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación;
- II. Supervisar el movimiento contable y avalar los informes financieros y la situación bancaria de la Asociación y estado de resultados;
- III. Realizar campañas para la obtención de fondos para el desarrollo de las actividades de la Asociación;
- IV. Velar porque el presupuesto sea adecuadamente aplicado;
- V. Elaborar los proyectos de factibilidad financiera de todos los proyectos de inversión, y de ampliación del presupuesto;
- VI. Llevar control de los ingresos por publicidad e inserciones pagadas en todas las publicaciones de la AMCDPE, al igual que los egresos por publicaciones;
- VII. Identificar patrocinadores y elaborar propuestas de consecución de fondo para organismos tales como:
 - Secretaría de Economía -----
 - Gobiernos Estatales -----
 - Gobiernos Municipales -----
 - Universidades -----
 - USAID (ALO/TIES) -----
 - Empresas -----
 - Patrocinadores para la AMCDPE -----
 - Patrocinadores para cada centro -----
 - Otros organismos nacionales y extranjeros de apoyo a las PYMES -----
- VIII. Colaborar en la elaboración de los informes de labores que se mencionan en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y -----
- IX. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y sean afines a las ya mencionadas.

Art. 54°.- La Comisión de Certificación tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

- I. Estudiar las normas de certificación de la ASBDC y otros organismos afines para retroalimentar aquellas desarrolladas por la Asociación; -----
- II. Elaborar un programa de trabajo para certificación y requerimiento de admisión de acuerdo con la ASBDC; -----
- III. Elaborar el documento definitivo de estándares de certificación ante la AMCDPE; IV. Elaborar una propuesta de manual operativo para la Asociación; -----
- V. Este Inciso queda derogado; -----
- VI. Estudiar cada solicitud de ingreso a la Asociación y en base a los estándares de calidad adoptados, emitir un dictamen al Consejo Directivo a favor o en contra de la certificación de dicho centro; -----
- VII. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y -----
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y sean afines a las ya mencionadas. -----

Art. 55°.- La Comisión de Internacionalización tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover con instituciones públicas y privadas internacionales el establecimiento de relaciones institucionales a través de convenios y acuerdos específicos de colaboración;
- II. Gestionar proyectos internacionales para la Asociación; -----
- III. Ofrecer su colaboración para contribuir con la promoción de los programas internacionales; -----
- IV. Promover la asociación entre pares de centros mexicanos con aquellos pertenecientes a la Association of Small Business Development Centers (ASBDC) de los Estados Unidos; -----
- V. Contribuir en la promoción de pequeños negocios mexicanos para apoyarlos en los procesos de exportación de sus productos y servicios; -----
- VI. Mantener relaciones permanentes de información y colaboración con otros órganos de la Asociación; -----
- VII. Colaborar en la elaboración de los informes de labores que se mencionan en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y -----
- VIII. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y sean afines a las ya mencionadas. -----

Art. 56°.- Las Comisiones especiales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: -----

- I. Llevar a cabo las funciones para las que fueron creadas en relación al desarrollo de una tarea específica, cuya duración no sea mayor de dos años. Estas comisiones serán creadas por el Consejo Directivo en consulta con el Consejo Consultivo; -----
- II. Una vez que ésta se haya concluido se disolverán; -----

III. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y -----

IV. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y sean afines a las ya mencionadas. -----

Subcapítulo V: Vicepresidencias Regionales

Art. 57°.- Quedaron constituidas en acuerdo en la reunión del Consejo Directivo el pasado tres de junio de 2005, las cinco zonas de influencia con el carácter de Vicepresidencias Regionales de la Asociación en los términos del artículo 6° y de la fracción VIII del artículo 9° de estos Estatutos.

Art. 58°.- Las Vicepresidencias quedan integradas de la siguiente forma: -----

I. Región Noroeste, que comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa; -----

II. Región Centro-Occidente, que comprende los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Zacatecas, Querétaro y Michoacán; -----

III. Región Noreste, que comprende los estados de Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; -----

IV. Región Centro, que comprende los estados de Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala, Morelos, Puebla y Distrito Federal; -----

V. Región Sur-Sureste, que comprende los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca y Guerrero. -----

Art. 59°.- Son derechos de las Vicepresidencias Regionales: -----

I. Designar un representante o coordinador por Vicepresidencia ante el Consejo Directivo que fungirá como vocal; -----

II. Gozar de libertad de acción dentro de la región para el desarrollo del plan de trabajo aprobado previamente; -----

III. Contar con el espacio necesario para sus actividades durante la celebración de reuniones, asambleas y jornadas de la Asociación, de acuerdo a la disponibilidad de la sede, así como en el local propio de la Asociación; -----

IV. Gozar de espacio para la publicación de sus actividades, de acuerdo en el artículo 9°, fracción VII; y -----

V. Recibir apoyo económico para la realización de programas especiales que le fueran encomendados, en proporción a sus cuotas y al presupuesto anual de la AMCDPE. -----

Art. 60°.- Son obligaciones de las Vicepresidencias Regionales: -----

I. Formular un plan anual de actividades que deberá ser sancionado y aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo; -----

- II. Presentar el informe anual de actividades y en su caso anexar los comprobantes del ejercicio presupuestal de los fondos que les hayan sido otorgados por el Consejo Directivo con la obligación ineludible de que las facturas cumplan con los requisitos fiscales vigentes; -----
- III. Velar por los intereses de la Asociación en su región de adscripción; -----
- IV. Colaborar en la elaboración de los informes de labores mencionados en el artículo 28°, fracciones VII y VIII; y -----
- V. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y sean afines a las ya mencionadas.

CAPÍTULO QUINTO

Asambleas Generales y Reuniones

Art. 61.- Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. -----

Art. 62°.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año en el lugar de celebración de las Reunión Nacionales de la Asociación mediante invitación expresa por parte del Presidente. -----

Art. 63°.- Para estos efectos, el Consejo Directivo, a través de su Presidente, deberá convocar a la Asamblea General cuando menos 15 días naturales antes de la fecha fijada para las Asambleas Extraordinarias y Asambleas Ordinarias. El Consejo Directivo enviará por correo postal o electrónico la convocatoria a la Asamblea que también será publicada en la página web de la Asociación que se presume es consultada regularmente por los socios, misma que invariablemente contendrá el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, que deberá incluir como puntos obligatorios: ---

- I. Verificación del quórum requerido; -----
- II. Aprobación del orden del día; y -----
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior. -----

Art. 64°.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se ocuparán de los asuntos que figuren en la convocatoria respectiva. La Asamblea deberá conocer y resolver progresivamente, y en el mismo orden que se manifiesten en la convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en el orden del día. Cuando una Asamblea General no pueda resolver en un mismo día los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reunirá en los siguientes días hábiles ininterrumpidamente, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que en todo momento se cuente con el quórum legal. -----

Art. 65°.- El Secretario General y el Comisario fungirán como presidente y secretario de la Mesa Directiva. El Comisario pasará lista de asistencia con base en la relación que los asociados deberán firmar al ingresar al lugar en que se vaya a sesionar. El Secretario General hará la declaratoria de si existe o no quórum, con indicación del número de Asociados presentes. En caso afirmativo, el Presidente declarará válidamente constituida la Asamblea. De no ser así, se levantará el acta haciendo constar esa circunstancia. -----

La forma de votación podrá ser económica, nominal o por escrito, como lo acuerde la propia Asamblea. En el último de los casos, la votación puede ser secreta, si así lo determina la Asamblea.

Art. 66°.- Cada Asociado acreditará a su representante, el cual tendrá derecho a un voto por la institución que represente. Cada Asociado podrá votar por otro Asociado debidamente identificado, bajo la modalidad de voto por poder y por escrito. -----

Las decisiones de la Asamblea deberán comunicarse a los Asociados por medio de circulares o por el medio fehaciente que determine el Consejo Directivo. -----

Art. 67°.- La Asamblea General Ordinaria se abocará al conocimiento de todos aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la Asamblea General Extraordinaria. Para tal efecto, tiene competencia para tratar asuntos de orden administrativo tales como cambios del Consejo Directivo e informes anuales de la Asociación. -----

La Asamblea General Ordinaria, además de los asuntos anteriormente señalados que se incluyan en el orden del día, se ocupará de los siguientes: -----

- I. Del informe anual que rinda el Presidente, sobre la marcha de las actividades y de la situación financiera de la Asociación; -----
- II. Discutir, aprobar y adoptar los acuerdos y resoluciones que estime pertinentes; y -----
- III. Determinar y establecer las comisiones de importancia que se acuerden. -----

Art. 68°.- La Asamblea General Ordinaria podrá realizarse siempre y cuando concurra el 40% de los asociados. Una vez reunido el quórum, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

Art. 69°.- En caso de no reunirse el quórum mínimo requerido, la Asamblea General Ordinaria se instalará con los Asociados presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

Art. 70°.- La Asamblea General Extraordinaria tiene competencia para tratar los siguientes asuntos: -----

- I. Estructura orgánica de la Asociación; -----
- II. Revisión y modificación de los Estatutos; -----
- III. Aprobación de las cuotas extraordinarias que deban cubrir los Asociados; -----
- IV. Disolución y liquidación de la Asociación; -----
- V. Cambio de domicilio de la Asociación; -----
- VI. Adquisición y gravamen de los inmuebles de la Asociación, así como de su enajenación; -----
- VII. Exclusión de los Asociados; y -----
- VIII. Cualquier otro asunto que, por su importancia o gravedad a juicio del Consejo Directivo o del Consejo Consultivo, amerite el conocimiento y decisión de los Asociados, aun cuando se trate de alguna cuestión que los presentes Estatutos atribuyan a la Asamblea Ordinaria o al Consejo Directivo. -----

Art. 71°.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará -----

- I. Por iniciativa del Consejo Directivo o del Presidente; -----
- II. Previa solicitud del 51% de los Asociados; y -----

III. En aquellos casos previstos por estos Estatutos y demás ordenamientos legales de la Asociación. -----

Art. 72°.- La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse siempre y cuando concurren el 51% de los Asociados. Una vez reunido el quórum, las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, con excepción de lo relativo a la disolución y liquidación de la Asociación así como de la enajenación del inmueble, en cuyo caso la mayoría deberá representar a las dos terceras partes de los Asociados. -----

Art. 73°.- En caso de no reunirse el quórum requerido en el artículo anterior, la Asamblea General Extraordinaria se instalará media hora después de la hora fijada en la convocatoria, con los Asociados que se encuentren presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

Art. 74°.- Las Reuniones Nacionales son aquellos eventos a través de los cuales se promueven y difunden programas y proyectos de interés para los Asociados y para el avance de la Asociación y del sector empresarial. -----

Art. 75°.- El Consejo Directivo convocará a los Asociados a esta clase de reuniones, cuando menos una vez al año. -----

CAPÍTULO SEXTO

Reuniones Nacionales de la Asociación

Art. 76°.- Las Reuniones Nacionales de la Asociación son el foro nacional de la AMCDPE para analizar, discutir y difundir, en forma amplia, aspectos relacionados con actividades de la Asociación; para conocer avances o propiciar la búsqueda de soluciones adecuadas a problemáticas planteadas; para establecer contacto con las novedades y avances en los ámbitos de la tecnología de la información, y con cualquier otro asunto de relevancia para la Asociación. A su vez, constituyen el foro apropiado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según el caso. -----

-----**Art. 77°.-** Para la selección de la sede, el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo deberán considerar los siguientes aspectos: -----

I. La vinculación del evento con acciones relevantes del quehacer de la Asociación incluyendo sedes en el extranjero que puedan suponer una ventaja para la realización de las mismas; -----

II. En su caso, la capacidad de respuesta de los anfitriones locales para ofrecer apoyo e infraestructura para el desarrollo de la reunión. -----

Art. 78°.- La Dirección General estará a cargo de la difusión de las reuniones nacionales y del diseño de los materiales para tal efecto. -----

Art. 79°.- La Asociación deberá contar con un espacio donde se promueva la membresía, las publicaciones y los proyectos en curso y se proporcione información para uso de los asociados e invitados al evento. -----

Art. 80°.- En su caso, la Asociación procurará, dentro de sus posibilidades, proveer lo que le sea requerido por las Vicepresidencias Regionales para su participación en las reuniones. -----

CAPÍTULO SÉPTIMO

**Elecciones de los Miembros del Consejo Directivo, del Consejo Consultivo y del Director General,
así como de la Designación de Asociados Honorarios**

Art. 81°.- Los cargos del Consejo Directivo y los de elección del Consejo Consultivo, tendrán una duración de dos años, con la posibilidad de ser reelectos por otro periodo de dos años. -----

Art. 82°.- Las elecciones del Consejo Directivo y Consejo Consultivo serán en años alternos. La toma de posesión correspondiente se efectuará durante la celebración de las Reuniones Nacionales. -----

Art. 83°.- Para ser elegible a un cargo de elección del Consejo Directivo, se requiere: -----

- I. Tener una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en la Asociación, como Asociado; -----
- II. Haber participado activamente en la Asociación, de preferencia en alguna comisión; -----
- III. Contar con trayectoria profesional y participación en beneficio de la Asociación, comprobables; -----
- IV. Adicionalmente, para aspirar al cargo de Vicepresidente, el candidato deberá haber desempeñado, como mínimo, un cargo en el Consejo Directivo de la Asociación, en forma satisfactoria en tiempo y desempeño. -----

Art. 84°.- Los cargos de elección del Consejo Directivo se considerarán vacantes por alguna de las siguientes razones: -----

- I. Por renuncia voluntaria; -----
- II. Por sustitución de ausencias definitivas; -----
- III. Por ausencia del titular que exceda al plazo de tres reuniones consecutivas, previa sanción del Presidente, en los términos del artículo 26° y de la fracción XIII del artículo 35°; y -----
- IV. Por falta de pago de cuotas de los años anteriores -----

Art. 85°.- El cargo de Director General tendrá una duración de dos años con la posibilidad de ser reelecto tantas veces como el Consejo Directivo así lo apruebe. -----

Art. 86°.- La elección o reelección del Director General coincidirá con las elecciones del Consejo Directivo y se llevará a cabo por medio de un proceso similar al descrito en el artículo 25° de estos Estatutos en una reunión del Consejo Directivo posterior a la elección de éste. -----

Art. 87°.- Las vacantes de miembros del Consejo Directivo o del Director General serán cubiertas por la persona o personas que se designen en una reunión conjunta del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo. Esta reunión deberá efectuarse en un plazo no mayor de un mes a partir de que se produzca la vacante. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. El Presidente del Consejo Directivo ejercerá un voto de calidad, en caso de empate. Estas designaciones tendrán vigencia hasta las siguientes elecciones de miembros del Consejo Directivo y Director General. -----

Art. 88°.- Para ser elegible como Asociado Honorario se requiere: -----

- I. Haber cubierto una membresía mínima de cinco años en forma ininterrumpida; -----
- II. Haber desempeñado, cuando menos, dos cargos en el Consejo Directivo o en el Consejo Consultivo; -----
- III. Haberse distinguido en el logro del avance de la AMCDPE y en el desarrollo de las PYMES de México; y -----
- IV. Otros requisitos que el Consejo Directivo juzgue pertinentes -----

CAPÍTULO OCTAVO

Pérdida de Calidad de Asociados y de las Sanciones

Art. 89°.- La calidad de asociado se pierde por alguna de las siguientes causas: -----

- I. Por separación voluntaria, dando aviso previo con dos meses de anticipación; -----
- II. Por disolución del centro asociado; -----
- III. Por no pagar la cuota ordinaria anual inmediata anterior; -----
- IV. Por no pagar dos cuotas extraordinarias consecutivamente; y -----
- V. Por exclusión bajo alguna de las siguientes causales; -----
 - a. Realizar actos comprobados que resulten contrarios a los fines de la Asociación, mediante sanción de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria. En este caso únicamente podrá ser readmitido por votación de las tres cuartas partes de la misma Asamblea.
 - b. Cualquier otra causa grave a juicio de la Asamblea General. -----

Art. 90°.- Los Asociados que se separen de la Asociación, voluntariamente o por los motivos del artículo anterior, hacen renuncia expresa y total de sus derechos al haber social, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y artículos correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana. -----

Art. 91°.- Para la exclusión de un Asociado se procederá como sigue: -----

- I. El Asociado de que se trate, deberá ser citado oportunamente por el Consejo Directivo el cual le hará saber la acusación que exista en su contra, dándole oportunidad para que aporte pruebas para su defensa. -----
- II. Agotada la investigación, el Consejo Directivo formulará en un plazo no mayor a un mes un dictamen. -----
- III. En caso de que en dicho dictamen se determine que es procedente la exclusión, el mismo será puesto a disposición de la Asamblea General Extraordinaria. -----
- IV. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, deberá incluir el nombre del Asociado que se pretenda excluir y las causales que se invoquen para ello, debiendo notificar oportunamente al Asociado de que se trate. En todo caso, deberá recabarse constancia fehaciente de tal notificación a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó a cabo. -----

V. El acuerdo de exclusión deberá ser aprobado por la mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes. -----

VI. En el caso de que no concurra a la Asamblea el Asociado afectado, el acuerdo de exclusión se le comunicará por escrito, incluyendo en la comunicación el texto del acta que contenga el motivo de la exclusión. En todo caso, deberá recabarse constancia fehaciente de tal notificación a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó a cabo. -----

CAPITULO NOVENO

Aspectos Relativos a la Formación de un Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa

Art. 92°.- Generalidades -----

Existen varios elementos para instituir un Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa, los elementos básicos para iniciar su estructuración y funcionamiento, requisitos de puesta en marcha; y otros elementos para su certificación como miembros plenos de la Asociación y reconocidos como tales por la ASBDC en los Estados Unidos. Los requisitos son los siguientes: -----

1.- Poseer una conceptualización teórica de lo que es un centro, lo que se muestra con la elaboración y adopción de: -----

1.1. Objetivos -----

1.2. Misión -----

1.3. Visión -----

2.- No solamente tener una clara visión de lo que es un centro sino tener la capacidad institucional de transformar esos conceptos en hechos, para ello el centro debe poseer:

2.1. Recursos humanos -----

2.2. Presupuesto fijo y elementos financieros -----

2.3. Planta física -----

2.4. Mobiliario y equipo -----

3.- No basta con tener una idea y los recursos para concretarla, es preciso que se siga una metodología y existan responsabilidades administrativas, por lo tanto el centro debe poseer un Manual de Políticas y Procedimientos. -----

4.- Además del qué, con qué y cómo, se debe contar con una programación tentativa y un cronograma que contemple: -----

4.1. Procesos -----

4.2. Servicios -----

4.3. Productos -----

5.- Finalmente es indispensable diseñar una estructura que corresponda a un organigrama funcional básico. -----

Art. 93°.- Los elementos indispensables para la integración de un Centro para el Desarrollo de la Pequeña Empresa son: -----

1.- Clientes. En el caso de los centros son las pequeñas empresas que reciben asesoría y capacitación. -----

2.- Entes financieros. Instituciones que soporten las finanzas del Centro. -----

3.- Una institución anfitriona. Se buscará que ésta sea una Institución de Educación Superior (IES), sea pública o privada, ya que la capacitación y asesoría son funciones capitales y propias de las entidades educativas, además de que las IES en México son los organismos que poseen mayor estabilidad, permanencia y credibilidad. -----

4.- Otros servicios de apoyo. En cada centro operan condiciones mediáticas particulares, que hacen útil y hasta necesario el apoyo de otros sectores y organismos tales como consejos asesores, sector público o privado, cámaras, etc. -----

5.- Finalmente se requiere integrar un equipo de trabajo permanente, que se dedique a labores de tiempo completo en este campo. -----

Art. 94°.- Perspectiva Teórica: Objetivos, Misión y Visión de los Centros -----

Objetivos -----

Los Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa son organismos que ofrecen asesoría, capacitación e información y que tienen como objetivo primordial el ayudar al desarrollo de las PYMES.

Misión -----

La misión de los centros debe ir encaminada a promover el crecimiento, la expansión, la diversificación, la productividad y la generación de utilidades y empleos de las pequeñas empresas. Reconociendo la complejidad del problema, la diversidad de situaciones y las características de las PYMES a lo largo del territorio nacional, se buscará realizar lo anterior mediante la cooperación y el trabajo en red.

Visión -----

Se sugiere que su visión contemple el formar parte de una red mexicana de centros, integrada a la red de SBDC's de los Estados Unidos, que impulse el desarrollo de la pequeña empresa a través de su mejora e integración al comercio internacional para obtener generación de empleos, cohesión familiar, desarrollo sustentable y a través de la microeconomía contribuir al desarrollo nacional.

Art. 95°.- Capacidad y Recursos -----

Los centros deberán contar con recursos humanos cualificados y financieros, planta física, mobiliario y equipo que pueden ser facilitados por la entidad educativa. -----

Para consolidar los centros se requiere un consenso y cooperación de la institución de educación superior, el sector gubernamental y financiero, y las alianzas estratégicas, así como la contratación del equipo permanente de trabajo. -----

Art. 96°.- Manual de Políticas y Procedimientos -----

Es importante que cada centro posea un manual de políticas y procedimientos, para empezar a funcionar con eficacia, fincar responsabilidades y poder con posterioridad certificar la pertenencia a la red de centros para el desarrollo de la pequeña empresa. -----

Art. 97°.- Plan de Negocios para la Operación del Centro -----

El plan de negocios es un elemento básico a realizar pues significa tener una prospectiva o visión de futuro, identificación del mercado y de los objetivos estratégicos con metas de corto y mediano plazo. -----

Para la realización de este plan de negocios se deben emplear:

- Integración y evaluación de análisis de clientes, mercado y operaciones, mediante un proceso definido.
- Análisis para comprender el impacto financiero de los planes de acción.
- Desarrollar un plan estratégico con objetivos, procedimientos, catálogo e integración de recursos.
- Desarrollar alternativas estratégicas para el largo plazo y desarrollar metas a implantar a corto plazo.

Art. 98°.- Organigrama

Un organigrama básico para iniciar actividades, que se puede ampliar o incluso simplificar, pues más que recursos humanos representa funciones, se presenta a continuación:



Art. 99°.- Criterios de Certificación -----

Durante la Asamblea General de Asociados realizada durante la VIII Reunión Nacional de la AMCDPE el 11 de julio de 2007, quedaron aprobadas las Condiciones de Certificación y la Norma del modelo SBDCMX que rigen el proceso de certificación de los centros para asegurar la calidad de los servicios que los miembros de la red ofrecen a las PYMES y que se pueden resumir con los siguientes criterios: -----

1. Deberá contarse con un objetivo claro y acorde con los objetivos de la Asociación, que incluyen a los clientes (las empresas) y a los asociados (institución anfitriona, de apoyo financiero, sector público y personal del centro). -----
2. El funcionamiento y organización, deberán estar alineados con el objetivo del centro y realizando actividades acordes con indicadores de calidad del servicio, manejo y atención de prioridades. Todos los centros asociados estarán obligados a llevar el Sistema de Seguimiento de Clientes aprobado por el Consejo Directivo. -----

3. Contar con un proceso definido de planeación a largo plazo y planes a corto plazo afines al plan. Compromiso de la organización para lograr alcanzar los objetivos a tiempo. Este proceso de planeación estratégica debe responder en primer término a las necesidades de los clientes, así como de los asociados. -----

4. El proceso de planeación deberá ser dado a conocer a todos los involucrados en su ejecución y utilizarlo para guiar la integración de los recursos necesarios, así como todas las actividades del centro. La información del plan estratégico y el alcance de las metas derivadas del mismo, es una condición para obtener la certificación. -----

5. En la puesta en ejecución del plan, cada centro debe demostrar que sigue un proceso consistente para analizar las necesidades de la comunidad de pequeñas empresas a las que sirve, y posteriormente, debe verificarse que utiliza los resultados de su análisis para desarrollar programas que respondan a estas necesidades. -----

6. Utilizar el Sistema de Seguimiento de Clientes oficial de la Asociación que entre otras funciones permitirá la medición de impactos económicos generados, las horas de trabajo de cada asesor y el control de los clientes del centro. -----

7. Contar con casos de éxito documentados y comprobables que acrediten la eficiencia y seriedad del centro aspirante. -----

8. Asistir al Diplomado para Directores y Asesores de SBDC de México. -----

Art. 100°.- Estándares de Desempeño -----

Una vez conocidas las necesidades de las empresas cliente, se evalúa la calidad, ejecución e impacto de los servicios proporcionados en dos áreas básicas: asesoría a las empresas y transferencia de conocimientos. -----

Es sistema de medición de desempeño (eficacia del centro), debe comprender los aspectos siguientes: -----

- Calidad de los servicios prestados -----
- Satisfacción de los clientes y asociados -----
- Administración del presupuesto, resultados obtenidos y gastos realizados -----
- Cumplimiento del plan estratégico -----
- Costo/Beneficio e Impacto Económico (regional y/o nacional) -----

Todos estos criterios se analizan en el diplomado para Directores y Asesores de SBDC de México que conforma el instrumento de capacitación para la actualización de los centros de la red y el apoyo a los nuevos centros. -----

Art. 101°.- Responsabilidades Básicas del Consejo Directivo de los Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa -----

1. Determinación de la misión y los propósitos de asociación -----

- Declaración de la misión. -----
- Que hay que hacer para cumplir con ella. -----
- Divulgación de la misión -----

- Guía para la planificación institucional -----
- También debe declarar junto con los asociados: -----
 - Los fines o propósitos -----
 - La “VISIÓN” -----
 - Los valores -----

2. Selección de un director ejecutivo -----

El director ejecutivo debe responsabilizarse en la operación del centro que tiene un efecto profundo en desarrollo y eficiencia de la asociación y será designado por el Consejo de Administración del centro. -----

Antes de iniciar el proceso de búsqueda, el consejo debe: -----

- Examinar la misión, sus propósitos y cerciorarse de que son adecuados. -----
- Evaluar las fortalezas y necesidades de la organización. -----
- Definir prioridades a largo plazo para el periodo del próximo director. -----
- Definir objetivos claros y establecer con claridad las expectativas. -----
- Explicar las cualidades, los conocimientos y el estilo particular del nuevo director. -----
- Ofrecer una remuneración adecuada y otras condiciones de empleo satisfactorias. -----
- Especificar claramente sus funciones. -----
- Preparar una descripción completa del cargo. -----

3. Apoyar al director ejecutivo y evaluar su desempeño

- El director ejecutivo necesita el apoyo moral, decidido y constante de parte del consejo directivo. (Responsabilidad que recae sobre el presidente del consejo) -----
- Es necesario que el presidente del consejo se cerciore que el director: -----
 - Reciba comentarios frecuentes y constructivos; -----
 - Reciba asistencia cuando los miembros se excedan en sus atribuciones o no comprendan bien sus funciones; -----
 - Consideren que su desempeño se evalúa teniendo como punto de referencia el desempeño del consejo directivo; -----
 - Sea evaluado con un sistema objetivo y claro; -----
 - Siente que el consejo directivo comprende y presta atención a su situación. -----
- El consejo directivo y el director ejecutivo deben aceptar el hecho de que la eficacia de cada uno depende de la eficacia del otro. -----

4. Garantizar la planificación eficaz de la asociación

- El grupo encargado de la planeación convierte la misión de la asociación en objetivos y metas cuantificables y factibles; -----
- ¿Quién debe hacer la planeación? -----
 - El consejo directivo, el director ejecutivo y los asociados; -----
 - La planeación puede ser guiada por algún asociado experto con alta reputación y conocimiento del proceso; -----
 - Contratación de experto ajeno los intereses de algún (os) asociado(s) en particular; -----

- Formar comisiones en donde estén representados todos los asociados; -----
- Declaración y/o difusión de la misión y de los propósitos; -----
- Estimaciones futuras (posibles circunstancias internas o externas que determinen cambios en el plan de negocios vigente); -----
- Programas y servicios ofrecidos por el centro; -----
- Nuevos programas y servicios susceptibles de ser ofrecidos; -----
- Estrategias para la incorporación y retención de los socios; -----
- Estructura de personal; -----
- Planta física; -----
- Previsiones financieras (programa de ingresos y gastos); -----
- Estrategias para la generación de recursos; -----
- Relaciones públicas; -----
- Otros. -----

5. Garantizar que el centro cuente con los suficientes recursos

- La obtención de recursos para la operación del centro es una responsabilidad del consejo directivo; -----
- El director es considerado el “principal” procurador de fondos; -----
- Presidente y consejo directivo apoyarán en la estrategia de consecución de fondos; -----
- Comisión de procuración de recursos: -----
 - Recursos para la operación de los centros. -----
 - Recursos para la operación de programas. -----
- Comisión de gestión de fondos para los centros; -----
- Estimación y colecta de la cuota de los asociados; -----

6. Administrar eficientemente los recursos

- Es uno de los aspectos más importantes que permite mantener la confianza de los asociados y la opinión pública en una asociación. -----
- La asociaciones (civiles) son organismos legalmente constituidos, están obligados a llevar registros contables y financieros para: -----
 - Gobierno -----
 - Consejo directivo -----
 - Asociados -----
 - Otros socios (stakeholders) -----
 - Público en general -----
- Cumplir con las reglas establecidas por la ley; -----
- El consejo y el director no deben exceder los gastos administrativos. -----

7. Determinar y supervisar los programas y servicios de la organización

- El consejo directivo determina (aprueba o rechaza) si los programas y servicios conducidos por el director son congruentes con la misión y propósitos de la asociación; ----
- El consejo directivo debe tener una idea clara de la función de vigilancia y supervisión sin obstruir la labor de director; -----

- Evaluaciones trimestrales, semestrales o anuales; -----
- Estudios de satisfacción de los asociados; -----
- Evaluación de la percepción de los asociados del servicio recibido por sus aportaciones;
- Otros. -----

8. Promover la visibilidad de la organización

- Las asociaciones deben estar visibles y promover su imagen; -----
- Se promoverá la creación de comisiones de promoción; -----
- Se buscará que el público identifique a la organización; -----
- Se elaborará un plan de mercadotecnia; -----
- Uso de medios como: -----
 - Promocionales -----
 - Sitios Web -----
 - Participación de ferias, congresos y exposiciones -----
 - Uso de logotipo de la asociación -----
- Atracción de nuevos asociados; -----
- Consecución de fondos. -----

9. Asegurar la integridad legal y ética, y mantener la transparencia

- Cumplir con las exigencias legales y fiscales que marca la ley; -----
- Incorporar prácticas de control; -----
- Someterse a auditorias; -----
- Desarrollar políticas y procedimientos relativos a la disposición de recursos; -----
- Informar a los asociados sobre el uso de recursos y objetivos cubiertos; -----
- Informar a los otros socios financieros sobre el uso de recursos (cuando aplique); -----
- Mantener registros de ingresos, egreso, activos, otros. -----

10. Reclutar y orientar a nuevos asociados y miembros del consejo directivo

- Identificar instituciones sólidas que fortalezcan la asociación; -----
- Invitar e inducir a estas instituciones para que su integración sea eficiente y eficaz; -----
- Evaluar el desempeño del consejo directivo y de sus integrantes; -----
- Promover la participación de otros asociados en el consejo directivo. -----

CAPITULO DÉCIMO

Art. 102°.- Causas de Disolución.- La Asociación se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- Por consentimiento unánime de los asociados. -----
- Por hacerse imposible la realización de los fines sociales.
- Por resolución judicial. -----

No se disolverá la Asociación por separación, exclusión, renuncia o fallecimiento de uno o varios de los asociados porque la Asociación se continuará con los demás y con los que sustituyan a aquellos.

Art. 103°.- Liquidación.- Disuelta la Asociación se propondrá inmediatamente en liquidación y la Asamblea General nombrará uno o más liquidadores fijándoles sus facultades y deberes. -----

El o los liquidadores practicarán la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

a) .- Continuarán los negocios pendientes de la manera más conveniente para la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán disponer de ellos en los términos que la Ley establece. -----

b).- Formularán el balance final de la liquidación el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. -----

c) .- Después de pagar a los acreedores de la Asociación y en cumplimiento al artículo noventa y siete, fracción cuarta de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se destinará la totalidad del patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba la Asociación a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil,; para tal efecto, la Asamblea nombrará de entre los miembros a los liquidadores que estime convenientes. Si la liquidación de la Asociación se lleva a cabo porque se hubieren realizado todos los objetivos que se propuso, deberá contarse, en este acto, con la anuencia de las tres cuartas partes de los asociados, para tal efecto, se levantará y firmará el acta respectiva. -----

d) Comunicar a las autoridades fiscales toda la información relativa a la disposición y liquidación.

ESTA CLÁUSULA ES CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE. -----

TRANSITORIOS

Art. 1°.-Estos estatutos modifican los estatutos de la AMCDPE que figuran el acta constitutiva de la Asociación. -----

Art. 2°.- El Consejo Directivo y el Consejo Consultivo en funciones acordarán los ajustes necesarios a la calendarización derivada de la aplicación de estos Estatutos. -----

Art. 3°.- Las comisiones mencionadas en el Capítulo Cuarto, Subcapítulo IV, dispondrán de 90 días, contados a partir de la fecha de su nombramiento, para presentar al Consejo Directivo su propuesta de programa de trabajo. El Consejo Directivo dispondrá de otros 90 días para modificarlos y/o sancionarlos en definitiva, publicándolos en el órgano oficial de la AMCDPE.

Art. 4°.- Estos Estatutos entrarán en vigor en el momento de ser aprobado por la Asamblea General de Asociados. -----

Art. 5°.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Consejo Directivo, en consulta con el Consejo Consultivo. -----

Una vez discutida ampliamente la propuesta se somete a votación, aprobándose por unanimidad la modificación de los estatutos sociales. -----

Pasando al **Doceavo punto del Orden del Día**, el presidente sometió a la consideración de la asamblea designar al Maestro Rafael Reyes Tirado como Delegado Especial de la presente Asamblea, para que acuda ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del Acta de la

presente Asamblea, a fin de que los acuerdos tomados en la misma surtan plenamente sus efectos frente a terceros y trámite una compulsión de Los estatutos. -----

Pasando a tratar el **Treceavo Punto del Orden del Día**, clausura de la Asamblea, siendo las 13:30 pm (trece horas con treinta minutos) del mismo día de su inicio, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa, Asociación Civil, en las instalaciones del instituto de estudios superiores de occidente (ITESO) en la sala M1 del edificio R ubicado en Manuel Gómez Morín # 8585, CP 45604, en Tlaquepaque, Jalisco. -----

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea

M.A. RUBEN SOLIS RIOS

MTRA. LAURA ELENA CARRILLO TORRES

Rector de la

Representante del

Universidad Juárez del Estado de

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de

Durango

Occidente